

23 de enero del 2013  
JD. 5579/05

Doctor  
Rodrigo Bolaños Zamora, *Presidente*  
*Banco Central de Costa Rica*

Estimado señor:

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 5 del acta de la sesión 5579-2013, celebrada el 16 de enero del 2013,

**considerando que:**

- a. La Comisión de Juventud, Niñez y Adolescencia, mediante oficio CJ-1884-2012 del 15 de noviembre del 2012 solicitó al Banco Central de Costa Rica su criterio sobre el Proyecto de Ley 17862, denominado Microempresas de Bienestar Social: Hogares Comunitarios.
- b. El Proyecto de Ley 17.862 tiene como objetivo crear, fomentar, regular y estimular las microempresas de bienestar social denominadas hogares comunitarios, dedicados a la atención de niños y niñas, mediante un modelo participativo de bajo costo y alta cobertura para la promoción de alternativas de solidaridad social y participación comunitaria en el cuidado de la niñez.
- c. En el oficio CAJ-P-003-2013/R1 del 11 de enero de 2013, la Asesoría Jurídica concluye, en lo medular, que el citado proyecto:
  - i) Pretende crear, fomentar, regular y estimular las microempresas de bienestar social denominadas hogares comunitarios, dedicados a la atención de niños y niñas, mediante un modelo participativo de bajo costo y alta cobertura para la promoción de alternativas de solidaridad social y participación comunitaria en el cuidado de la niñez.
  - ii) Se vincula con los objetivos prioritarios asignados a la Institución en su Ley Orgánica, de procurar la estabilidad interna y externa del colón y garantizar su conversión a otras monedas, establecidos en la Ley 7558.
  - iii) No hay observaciones de forma, desde la perspectiva jurídico-sustantiva del Banco Central de Costa Rica.



- iv) Se establece como mecanismo de financiamiento los apoyos que las empresas privadas otorguen a esta iniciativa, los cuales podrían ser deducibles del impuesto de renta, lo que podría tener una incidencia negativa sobre la recaudación de dicho impuesto y limitar la eficacia de los esfuerzos aplicados por el Ministerio de Hacienda para reducir la evasión del pago de este tributo, lo que podría generar una mayor necesidad de financiamiento del Gobierno Central que, dada la limitada disponibilidad de recursos en la economía local, generaría presiones adicionales al alza sobre las tasas de interés, siendo que en el tanto la situación patrimonial del Banco Central sea deficitaria, los incrementos en tasas de interés aumentan el costo del control monetario y limitan los grados de libertad de la política monetaria para alcanzar los objetivos prioritarios asignados a la Institución en su Ley Orgánica.
- d. El proyecto de ley de previa cita no tiene vinculación normativa con los objetivos establecidos por ley al Banco Central de Costa Rica. Sin embargo, se estima procedente emitir criterio negativo respecto del mecanismo de financiamiento de parte de empresas privadas, al cual se refiere el literal c), artículo 15, de dicho proyecto, específicamente en lo tocante a la deducción de los impuestos de renta sobre los gastos que demanden dichos hogares.

**resolvió:**

manifestar que el proyecto de *Ley Microempresas de bienestar Social: Hogares Comunitarios*, expediente 17.862, trata un tema que no tiene vinculación normativa con los objetivos establecidos por ley al Banco Central. No obstante, emite criterio negativo respecto del mecanismo de financiamiento de parte de empresas privadas, al cual se refiere el literal c), artículo 15, de dicho proyecto, específicamente en lo tocante a la deducción de los impuestos de renta sobre los gastos que demanden dichos hogares. Lo anterior por la incidencia negativa que ello podría implicar en los esfuerzos del Ministerio de Hacienda para reducir la evasión del pago de ese tributo y la generación de una mayor necesidad de financiamiento del Gobierno Central.

Atentamente,

Lic. Jorge Monge Bonilla  
*Secretario General*

**Comunicado a:** Comisión de Juventud, Niñez y Adolescencia, de la Asamblea Legislativa, diario oficial La Gaceta (c. a: Gerencia, Subgerencia, Auditoría Interna, Asesoría Jurídica).